

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Pedro Marina López del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2977/1969, de 13 de noviembre, por el que se indulta a María del Carmen Mallo Toledo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Mallo Toledo, condenada por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a María del Carmen Mallo Toledo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2978/1969, de 13 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Jorge Martín Sánchez y a José Ramón Valls Bargas.

Visto el expediente de indulto de Jorge Martín Sánchez y de José Ramón Valls Bargas, condenados por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autores de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Jorge Martín Sánchez y a José Ramón Valls Bargas, conmutándoles las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por las de tres años de presidio menor para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2979/1969, de 13 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Ejército del Aire don Ramiro Pascual Sanz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército del Aire don Ramiro Pascual Sanz,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2980/1969, de 13 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante Ingeniero de la Armada don Félix Amiel-Quiroga Redondo.

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante, Ingeniero de la Armada don Félix Amiel-Quiroga Redondo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2981/1969, de 13 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don César González del Pino.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don César González del Pino y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2982/1969, de 20 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Porfirio Laguna Luis.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Porfirio Laguna Luis y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 4 de noviembre de 1969 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1969: Sargento don Pedro Porrero García.

A partir de 1 de agosto de 1969: Sargentos don Luis Rodríguez Machado y don José Gonzalo Zapata.

A partir de 1 de septiembre de 1969: Sargento don Andrés Bellota Casillas.

A partir de 1 de octubre de 1969: Sargento don Frutos Aspas Rodríguez.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1969: Sargentos don José Navarro González, don Luis Peña Vales y don Angel Villena Jiménez.

A partir de 1 de noviembre de 1969: Sargentos primeros don Apolinar Carrete Espeso, don Martín Fernández Domínguez y don Mariano Ilera Prieto; Sargentos don Fidel Pérez Peña, don Jacinto Pascual del Prado, don Enrique Cuesta Fernández, don Patrocinio González González y don Antonio Romero López.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1969: Sargentos don Antonio Gándara Moreno y don Félix Cuaresma García.

A partir de 1 de noviembre de 1969: Brigada don Felipe Arrans Lázaro y Sargento don Hipólito Hernández Pérez.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Calderón de la Barca y Lillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Pedro Calderón de la Barca y Lillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de octubre de 1967 y 13 de febrero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Calderón de la Barca y Lillo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho y, por consiguiente, válidas y subsistentes las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de octubre de 1967 y 13 de febrero de 1968; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 389).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2983/1969, de 13 de noviembre, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército 1.536,95 metros cuadrados del inmueble denominado «Cuartel del General Varela», en Cádiz, con destino a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una superficie de mil quinientos treinta y seis coma noventa y cinco metros cuadrados del inmueble denominado «Cuartel del General Varela», en

Cádiz, con destino a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de 1958, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una superficie de mil quinientos treinta y seis coma noventa y cinco metros cuadrados del inmueble denominado «Cuartel del General Varela», en Cádiz, con los linderos siguientes: Por su frente, al Norte, con calle General García Escámez; izquierda, entrando, al Este, pabellones militares; derecha, Oeste, con la avenida General López Pinto, y fondo, al Sur, cuarteles del General Varela. La referida finca está situada en la calle General García Escámez, sin número, habiendo sido inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad, al tomo cuatrocientos cuarenta y uno, libro doscientos veintisiete, folio ciento cuarenta y seis, finca número siete mil setecientos cincuenta y cuatro, inscripción primera. Con destino a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse, necesariamente, en la construcción aludida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2984/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Borja de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Borja ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de veintitrés áreas veinticuatro centiáreas, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Borja de un solar de veintitrés áreas veinticuatro centiáreas, partida «Marraque», sita en el mismo término municipal, que linda: por el Norte, con carretera de Tarazona; por el Sur, finca matriz de María Jesús López; Este, acequia, y Oeste, Francisco Domínguez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, la cual deberá efectuarse en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pues en caso contrario la finca objeto de donación revertirá a doña María Jesús López y don Manuel Mendivil Oliver o a sus herederos instituidos o declarados, por el precio de cuarenta mil pesetas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.